
MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS “EXPORTACIÓN DEFINITIVA” Y “ACTOS RELACIONADOS CON LA SALIDA DE MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE”

❖ R.S. N° 000015-2022/SUNAT: Modifican el procedimiento general “Exportación definitiva” (versión 7)

A través de la mencionada resolución, se modificó la versión 7 del Procedimiento General “Exportación definitiva” - DESPA-PG.02, el cual establece las pautas a seguir para el despacho aduanero de mercancías destinadas al régimen de exportación definitiva. La modificación tiene por objeto incorporar disposiciones que permitan mejorar el proceso de exportación y el uso de la mesa de partes virtual de la SUNAT.

A continuación, detallamos algunas de las principales modificaciones:

- Pagos parciales y anticipados: se establecen regulaciones para las exportaciones relacionadas con este tipo de pagos. Así, solo en estos casos, se permite que la factura o boleta emitida pueda estar asociada a más de una declaración. Asimismo, se permite que una serie de la declaración pueda contener más de una factura o boleta de venta, siempre que estas indiquen un mismo *Incoterm*.
- Tipo de cambio: se señala que, cuando la factura o boleta es emitida en Soles, se debe convertir a dólares utilizando el tipo de cambio publicado en el portal de SUNAT vigente a la fecha de numeración de la declaración; por su parte, cuando la factura o boleta es emitida en otra moneda, se debe utilizar el factor de conversión monetaria publicado en el portal de SUNAT vigente a la fecha de numeración de la declaración.
- Designación del funcionario aduanero para el reconocimiento físico: se establece que este puede ser consultado en la web de SUNAT en la fecha programada para dicho reconocimiento.
- Regularización de la exportación de concentrados de minerales metalíferos: se señala que el plazo extendido de 7 meses no aplica para las muestras, sino el de 30 días calendario.
- Rechazo de regularización: se precisa que la rectificación pendiente puede ser realizada por el despachador o el exportador.
- Embarques en diferentes naves o aeronaves: se establecen formalidades para la rectificación de la declaración aduanera.
- Mercancías restringidas: se establecen nuevos supuestos de aplicación del código 98 y se incluye el código 99.
- Rectificación de la declaración: se modifican los datos a rectificar sujetos a evaluación previa, cuando la solicitud es presentada con posterioridad a la numeración de la recepción de mercancía (RM) o relación de carga a embarcar (RCE) y hasta antes de la regularización de la declaración.
- Mesa de partes virtual (MPV): se sustituyen las comunicaciones vía CECA por las comunicaciones vía MPV.

Vigencia: 21 de enero de 2022

❖ **R.S. N° 000014-2022/SUNAT: Modifican el procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” (versión 1)**

Mediante la resolución mencionada, se modificó la versión 1 del Procedimiento “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” - DESPA-PE.00.21, el cual establece las pautas a seguir para la transmisión de la información de los actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte. La modificación tiene por objeto adecuar el procedimiento a la implantación del nuevo modelo de actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte (ARS), así como simplificar el proceso de transmisión, rectificación y anulación de la información de dichos actos.

A continuación, detallamos algunas de las principales modificaciones:

- Notificaciones a través del buzón electrónico: se detallan actos administrativos que pueden ser notificados a través del buzón electrónico: requerimiento de información, resoluciones de determinación o multa, entre otros.
- Relación de carga a embarcar (RCE): se establece que ya no se debe transmitir una RCE por cada declaración cuando se trate de carga a granel (cable) en la vía marítima. Por su parte, en la vía terrestre o fluvial, se eliminó la transmisión de RCE por vehículo.
- Rectificación de ARS: se establecen nuevas condiciones que se deberán cumplir para que una solicitud de rectificación esté sujeta a aprobación automática.

Vigencia: 21 de enero de 2022

Para cualquier consulta respecto a esta información, pueden comunicarse con nosotros al siguiente correo electrónico: erickacaballero@esola.com.pe.



ERICKA CABALLERO
Asociada Senior